



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

RECTORÍA

RESOLUCIÓN No. 009

20 ENE 2017

“Por la cual se establece el Programa de Racionalización del Gasto, el cual describe los parámetros sobre austeridad y eficiencia del gasto para la vigencia 2017”

El Rector (E) de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en ejercicio de sus facultades y atribuciones legales, en especial las contenidas en la Ley 30 de 1992 y en el Literal f) del Artículo 16 del Estatuto General de la Universidad (Acuerdo 003 de 1997), y:

CONSIDERANDO

Que mediante el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia se reconoce y garantiza la autonomía universitaria, entendida como el poder que tienen las instituciones de educación superior para organizarse, definir sus estructuras y programas académicos, así como sus formas de administración y gestión, en especial para universidades públicas, que son consideradas por el Estado y por la sociedad como entes autónomos universitarios.

Que la Ley 30 de 1992, en sus artículos 28, 29 y 30, en desarrollo de la autonomía universitaria, le otorga a las universidades el derecho a darse y modificar sus propios estatutos, adoptar sus correspondientes estructuras y funciones regulativas internas, y definir los criterios y la manera de aplicar sus recursos para el cumplimiento de sus funciones sociales.

Que el Consejo Superior Universitario, a través de un Acto Administrativo, aprueba el Presupuesto de Rentas e Ingresos, Gastos e Inversiones de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas para cada vigencia.

Que el Presidente de la República expidió la Directiva 01 de 2016, para aplicar el Plan de Austeridad, con el fin de racionalizar los gastos de funcionamiento y generar ahorros adicionales; **norma que si bien no es aplicable a la Universidad Distrital, en vista de la autonomía de que está dotada, sirve como parámetro para la adopción de medidas internas sobre austeridad y racionalización en el gasto.**



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

RECTORÍA

009 20 ENE 2017¹

Que el Consejo Superior Universitario estableció que la Vicerrectoría Administrativa y Financiera presentará un Programa de Racionalización del Gasto, en el cual se establezcan medidas concretas que permitan el uso eficiente de los recursos y la priorización del gasto de funcionamiento involucrando a todas las dependencias académico-administrativas.

Que la Oficina Asesora de Control Interno verificará el cumplimiento de las políticas de eficiencia y austeridad en el gasto público, en cumplimiento de las normas dictadas por el Gobierno Nacional.

Que se realizará un informe con base en la información obtenida directamente de los informes Ejecución Presupuestal de Gasto e Inversiones y las dependencias de la Universidad.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo I. Ámbito de aplicación. La presente Resolución deberá ser acatada por todos los Ordenadores del Gasto de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, con el fin de promover la eficiencia y eficacia en sus procesos administrativos.

Artículo II. Implementación. El presente Plan es de implementación obligatoria para todas las dependencias en las cuales se desarrollan procesos administrativos o contractuales. Las presentes medidas se dirigen hacia la austeridad y la racionalización en los rubros de servicios personales indirectos y gastos generales.

Artículo III. Los Contratos de Prestación de Servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán realizar teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

- Cuando no exista personal de planta en la Universidad, con capacidad para desarrollar las actividades del objeto contractual.
- Que la actividad requiera un grado de conocimiento o especialización que implique la contratación del servicio.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

RECTORÍA

009/20 ENE 2017

Artículo IV. Pago de la nómina personal activo de la Universidad. Con el fin de hacer un uso racional de los recursos y atendiendo los criterios en materia de mejoramiento continuo, eficiencia administrativa y austeridad del gasto, el pago se realizará mensualmente.

Artículo V. Los pagos que se realicen por concepto de **Sentencias Judiciales** deberán efectuarse dentro de los términos establecidos en cada decisión judicial, con el fin de evitar pagos adicionales.

Artículo VI. Está prohibida la celebración de fiestas, agasajos o conmemoraciones con cargo a los recursos de la Universidad, a excepción de las actividades de bienestar institucional establecidas por reglamento y acordes a una programación, las cuales se desarrollarán con sujeción a los principios de austeridad y racionalización.

Artículo VII. Horas Extras. La autorización de las Horas Extras se realizara cuando así lo impongan las necesidades reales y necesarias de la Universidad. Así las cosas se estiman una reducción de los gastos por dicho concepto como mínimo del 5%.

Artículo VIII. Vacaciones. Los empleados de planta de la Universidad deberán programar y disfrutar anualmente como mínimo un periodo de vacaciones. Los periodos de vacaciones no deberán interrumpirse una vez iniciados, a menos que sea estrictamente necesario y justificado por el jefe directo, por causas de actividades urgentes e inaplazables requeridas para la adecuada y oportuna prestación del servicio. El mismo criterio se aplicará en el caso de acumulación de vacaciones

Artículo IX. Capacitación. La División de Recursos Humanos continuará en la tarea de conformar el Plan Institucional de Capacitación con un mínimo del cincuenta por ciento (50%) de capacitaciones gratuitas. Así mismo, se realizará la gestión para establecer convenios con entidades estatales para sus fines. Se dará prioridad a aquellas capacitaciones cuyo desarrollo sea en la ciudad de Bogotá o municipios aledaños, con el fin de evitar gastos de transporte y viáticos.

Artículo X. Impresión de Documentos. Se instaure la obligatoriedad de **la impresión por doble cara para toda la documentación expedida en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas en todas sus dependencias administrativas, institutos, centros y proyectos curriculares, así como el uso de papel reciclado.**

UP

R
C.P.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

RECTORÍA

009 20 ENE 2017

Artículo XI. Consumo de Papelería y Tóner. Se reducirá el consumo de papelería y tóner, de modo que se impulsará la sustitución del material impreso por las comunicaciones electrónicas. Para tal efecto, todas las dependencias remitirán oficios codificados por el sistema CORDIS a través del correo electrónico institucional. Así mismo, se establece que el envío correcto de información a los correos institucionales de las diferentes dependencias o áreas de la Universidad Distrital, dan por entendido su recibido.

Artículo XII. Se unificará la compra de chaquetas y todo tipo de suvenires (recordatorios, bolígrafos, memorias, cuadros, imágenes, entre otros) y se desarrollará a través de Colombia Compra Eficiente, Bolsa de Productos, Convocatoria Pública o Subasta Inversa, según corresponda, con el propósito de aprovechar economías a escala en los procesos de compra y la obtención de mejores precios.

Artículo XIII. En el caso de los eventos, capacitaciones, foros o reuniones que requieran apoyo logístico, serán solicitados en las cantidades justas de acuerdo a la estimación de participantes. Además, deben contar con la previa autorización por parte de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera.

Artículo XIV. Servicios Públicos. Se establece una meta de disminución en consumo de Servicios Públicos del 10%, teniendo en cuenta que se realizará la promoción por parte del grupo PLAN INSTITUCIONAL GESTIÓN AMBIENTAL (PIGA) de la Universidad Distrital y de la División de Recursos Físicos para la disminución del consumo de Servicios Públicos, realizando estrategias como son:

- Campañas Institucionales para disminución en el consumo en agua y energía
- Mantenimiento continuo de las Sedes y Visitas de Seguimiento a las sedes, con el fin de corregir situaciones como fugas de agua o goteos, taponamiento de tuberías, luces encendidas durante el día en espacios que no lo requieren, pérdidas de energía por empalmes eléctricos o sobrecarga de los circuitos, derroche de agua o energía por conductas inadecuadas en estudiantes y funcionarios, entre otros.
- Levantamiento de inventarios de Dispositivos de bajo consumo de Agua y Energía.
- Construcción de Tanques de recolección de aguas lluvias.
- Estudios de Eficiencia Energética.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

RECTORÍA

009

20 ENE 2017

- Inclusión de Criterios Ambientales en los procesos pre-contractuales.
- Sensibilización y socialización en las directivas ambientales Institucionales.

Artículo XV. Publicidad. Todas las publicaciones emitidas por la institución como textos, folletos, informes, memorias de eventos, capacitaciones y proyectos, elementos publicitarios (pendones, stands, entre otros) y demás impresos que se requieran, en ejercicio de actividades de misionales y de apoyo de la Universidad, se realizarán con estricto cumplimiento a los criterios de austeridad, pertinencia y eficiencia, reduciendo significativamente las impresiones de lujo y policromías.

Parágrafo Primero. Está limitante no aplica en el caso de que la Universidad Francisco José de Caldas sea contratada para prestar este tipo de servicios.

Parágrafo segundo. En caso de que se requieran características especiales en las publicaciones, el solicitante y/o supervisor del proceso debe presentar la respectiva justificación para aprobación de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera de la Universidad.

Artículo XVI. Eventos Académicos y Capacitaciones Docentes. Para la realización de eventos y capacitaciones se priorizará el uso de las instalaciones de la Universidad.

Artículo XVII. Implementación de nuevas Tecnologías. La Oficina Asesora de Sistemas iniciará un proyecto para desarrollar nuevos aplicativos, con el fin de disminuir reproceso en el pago de la nómina de profesores de hora cátedra y ocasionales como la del personal activo de la Universidad.

Artículo XVIII. Plan Anual de Adquisiciones. Se establecerá dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la Universidad Distrital las fechas en las cuales se dará inicio a los procesos precontractuales. Por tal motivo, será responsabilidad del área solicitante entregar los correspondientes Estudios de Oportunidad y Conveniencia quince (15) días hábiles antes de dichas fechas, con el fin de contar con tiempo para modificaciones o aclaraciones correspondientes.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

009 20 ENE 2017

RECTORÍA

Artículo XIX. Contratación Directa. En el caso de Contratación Directa la misma solo será aplicable cuando no sea posible efectuar un proceso público de selección, cuando se trate de contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión o cuando la necesidad del servicio lo amerite, siempre y cuando se enmarque dentro de las causales establecidas en el artículo 18 del Acuerdo 003 de 2015.

Se hace necesario, para tal efecto, que la División de Recursos Físicos efectúe un Plan de Mantenimiento Anual que involucre todos los procesos de contratación en un solo contrato al año, igualmente la Vicerrectoría Administrativa y Financiera se encargará de liderar procesos para compras conjuntas anuales que no impliquen desgaste administrativo ni sobrecostos.

Artículo XX. De los acuerdo Marco de Precios y Bolsa Mercantil. La Universidad Francisco José de Caldas preferirá, cuando se ajuste a las necesidades, los acuerdos marco de precios diseñados por Colombia Compra Eficiente y de la Bolsa Mercantil, e implementará las acciones necesarias para la ejecución del Plan Anual de Adquisiciones por estos medios, cuando estos mecanismos lo permitan, en los términos del Estatuto de Contratación de la entidad, siempre y cuando se garantice la calidad de los bienes y servicios que requiera la atención de las necesidades de la Universidad.

Artículo XXI. Centralización de Gastos Transversales. La Universidad Distrital Francisco José de Caldas centralizará, a través de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, la compra de bienes y servicios transversales, requeridos para el desarrollo de las actividades de apoyo y misionales de la Universidad, tales como tiquetes aéreos, transporte terrestres, apoyo logístico, equipos de cómputo, suministro de papelería o compra o adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes de común utilización. Lo anterior, con el propósito de aprovechar economías a escala en los procesos de compra y la obtención de mejores precios, garantizando la eficiencia, eficacia y efectividad en los procesos pre – contractuales, los cuales se desarrollaran a través de Colombia Compra Eficiente, Bolsa de Productos, Convocatoria Pública y Subasta Inversa.

Artículo XXII. Seguimiento. La Oficina Asesora de Control Interno realizará el respectivo seguimiento al Plan de Austeridad presentando un informe ante el Consejo Superior Universitario.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

009 20 ENE 2017

RECTORÍA

Artículo XXIII. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C, a los 20 ENE 2017

ESTE DOCUMENTO ES COPIA
DIGITAL DEL ORIGINAL.
SECRETARÍA GENERAL

CARLOS JAVIER MOSQUERA SUÁREZ
Rector (e)

Proyectó:	Malcom Andrés Polanco López	CPS – Vicerrectoría Administrativa y Financiera	
Revisó:	Eduard Pinilla Rivera	Vicerrector Administrativo y Financiero (c)	
Revisó:	Carlos Arturo Quintana Astro	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Revisó:	Camilo Andrés Bustos Parra	Secretario General	
Revisó:	Luis Álvaro Gallardo Eraso	Jefe Oficina Asesora de Planeación y Control	
Revisó:	Johnny Uribe Ochoa	Asesor de Rectoría	
Aprobó:	Carlos Javier Mosquera Suárez	Rector (e)	